

9.091

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 54º del Anexo I de la Ley Nº 6.281, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 54º.- EXENCIONES: Todos los usuarios estarán obligados al pago según lo que establezca el Régimen Tarifario. Para los usuarios de escasos recursos, se otorgarán subsidios según lo prescripto en el Artículo 55º. Los Organismos Públicos de cualquier jurisdicción estarán igualmente obligados al pago de las tarifas correspondientes. Quedan únicamente exentos del pago del servicio, los edificios de los templos e instituciones religiosas y sus dependencias, destinados exclusivamente al servicio de culto”.-

ARTÍCULO 2º.- Afectar del Presupuesto General, la imputación presupuestaria necesaria para la aplicación de la exención de servicios, constituyendo el EUCoP, el organismo de contralor en la ejecución y aplicación de la exención contemplada en la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a seis días del mes de octubre del año dos mil once. Proyecto presentado por el diputado **CARLOS ABRAHAM LUNA DAAS.-**

L E Y Nº 9.091.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

“2011 - Año Provincial de la Memoria, por la Verdad y la Justicia”.